

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1746

Señores
BLANCA AURORA MANTILLA MARIÑO
PLINIO HUMBERTO LESMES DUARTE
Calle 25B No. 40-59
Correo: blancamantilla243@gmail.com
Ciudad

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT-2019-964

Respetados señores **Mantilla y Lesmes:**

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 6 de junio de 2019, por medio del cual exponen la falta de defensa técnica en el proceso radicado con el número 11001400302420170172800, derivada de la supuesta desidia del defensor de oficio que les fue asignado, y en el que solicitan "que se anule la sentencia proferida" en el marco del proceso referido, me permito informarles:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender el asunto que ustedes ponen en conocimiento.

Comoquiera que revisado el módulo de consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a la que ustedes pueden acceder, se advierte que el proceso referenciado se encuentra en conocimiento del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a dicha autoridad judicial será remitida su petición para que se manifiesten respecto a la procedencia de su solicitud.

Asimismo, su escrito será remitido a la Defensoría del Pueblo Nivel Central, para que en el ámbito de las competencias señaladas en el artículo 282 de la Constitución Política, les preste la asesoría jurídica correspondiente.

Finalmente, su petición se remitirá a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quien por mandato del artículo 114 de la Ley 270 de 1996, debe

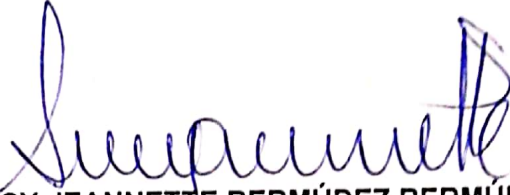


Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 - Tel: (57-1) 350-6700 - Bogotá D.C. - Colombia
www.consejodeestado.gov.co

conocer en primera instancia de los procesos contra disciplinarios contra los abogados por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/smc

Anexo: petición en 1 folio

c.c: Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Avenida carrera 10 No. 14-33 piso 1 Bogotá D.C.

Defensoría del Pueblo Nivel Central. Carrera 9 No 16- 21. Bogotá D.C. ✓

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá-Sala Disciplinaria-. Calle 85 N° 11-96. Bogotá, D.C.